



RECOMENDACIONES DE LAS ONG SOBRE LOS LÍMITES DE LA PESCA DE ESPECIES DE AGUAS PROFUNDAS PARA 2019-2020

Septiembre 2018

Resumen ejecutivo

En noviembre de 2018, los ministros de pesca de la UE decidirán los límites de pesca para determinadas poblaciones de peces de aguas profundas para los años 2019 y 2020. Esta será la reunión final del Consejo de noviembre en la que los ministros tendrán la oportunidad de poner fin a la sobrepesca de las especies de aguas profundas para 2020, tal como lo exige la Política Pesquera Común (PPC)¹. A causa de la naturaleza vulnerable y sensible de las especies de aguas profundas, cuyas poblaciones se colapsan rápidamente debido a su lento crecimiento y madurez tardía, las ONG consideramos de vital importancia que se ponga fin a su sobreexplotación. Por estas razones, no deben justificarse más demoras en la transición hacia la pesca sostenible.

Teniendo en cuenta que no hay estimaciones de rendimiento máximo sostenible (RMS) para ninguna de estas poblaciones, instamos a la Comisión Europea a proponer, y al Consejo a adoptar, oportunidades de pesca que sean coherentes con el principio de precaución para la gestión pesquera según se define en la PPC (artículo 4, apartado 1, punto 8), y que otorga a estas poblaciones al menos un grado de conservación comparable al de las poblaciones que disponen de datos científicos y evaluaciones del RMS (de conformidad con el artículo 9, apartado 2, de la PPC). Las oportunidades de pesca no deben exceder la mejor recomendación científica disponible sobre capturas máximas proporcionada por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM). A falta de evaluaciones analíticas completas basadas en el RMS para las poblaciones de aguas profundas, no se debe exceder el consejo de precaución del CIEM. La brecha persistente y contraproducente entre el asesoramiento científico y las decisiones políticas debe reducirse con el fin de obtener los beneficios ambientales, económicos y sociales a largo plazo asociados a una buena gestión pesquera.

La Comisión y los Estados miembros deben intensificar significativamente sus esfuerzos para cumplir la legislación de la UE y poner fin a la sobrepesca de todas las poblaciones de peces capturadas lo antes posible y, como muy tarde, en 2020. A la vez que debe garantizar la plena cobertura de la obligación de desembarque antes del 1 de enero de 2019. Esto requiere resistir la presión para debilitar, posponer o ignorar los requisitos de la PPC, por ejemplo, mediante la eliminación de Totales Admisibles de Capturas (TAC) o posponiendo el establecimiento de

¹ Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

oportunidades de pesca que no excedan el mejor asesoramiento científico disponible. La Comisión debería además garantizar que sus solicitudes de asesoramiento científico reflejen los requisitos de la PPC, para poder así informar adecuadamente sobre el progreso realizado en general, pero también específicamente para las poblaciones de aguas profundas.

Por consiguiente, instamos a la Comisión Europea y al Consejo de la UE a:

- Establecer oportunidades de pesca que no excedan el mejor asesoramiento científico disponible. En este caso, esto significa no exceder los límites de captura aconsejados por el CIEM en base a su marco de precaución².
- Fijar TAC en cero para las especies de aguas profundas más vulnerables, como el reloj anaranjado y los tiburones de aguas profundas, de conformidad con el asesoramiento del CIEM.
- Asegurar que se implemente un monitoreo robusto en el mar de las capturas realizadas por aquellas pesquerías que presenten un alto riesgo de realizar capturas accidentales de especies vulnerables de aguas profundas.
- Mejorar la recopilación y el tratamiento de datos sobre las poblaciones de aguas profundas, con el fin de respaldar un asesoramiento científico sólido sobre las medidas de gestión que deben permitir cumplir con los requisitos de la PPC para estas poblaciones.
- Establecer oportunidades de pesca que tengan en cuenta el enfoque ecosistémico. Las oportunidades de pesca deben tener en cuenta el impacto potencial de los niveles y prácticas de pesca de las especies no objetivo y los ecosistemas marinos, con un énfasis especial sobre las especies vulnerables y los ecosistemas marinos vulnerables.
- Mejorar la transparencia de las decisiones sobre los TAC de aguas profundas, por ejemplo, mediante la publicación de la metodología utilizada para calcular los TAC sobre la base del consejo científico; en particular, aclarar cómo se abordan los desajustes entre las áreas de asesoramiento y las áreas de gestión³, y hacer que todas las propuestas y documentos relacionados estén inmediatamente disponibles para el público.

Antecedentes: el plazo de 2020 de la PPC y la última oportunidad para los TAC de aguas profundas

El mar profundo es el área del océano que se encuentra debajo del borde exterior de la plataforma continental. En esta parte del océano las temperaturas son bajas y penetra poca o ninguna luz. No obstante, los ecosistemas de aguas profundas son ricos en biodiversidad. Debido a que las especies de peces de aguas profundas viven en entornos raramente perturbados y tienden a tener un crecimiento lento, maduración tardía y larga vida⁴, son excepcionalmente vulnerables a la sobreexplotación y deben ser gestionadas con la mayor precaución posible. Las características biológicas extremas de la mayoría de las especies de aguas profundas, y de los ecosistemas en los que habitan, las hacen poco adaptables a la presión de pesca continuada, ya que su productividad y capacidad de recuperación son muy

² [ICES Advice 2018](#). Julio de 2018. Sólo disponible en Inglés.

³ En muchas ocasiones, las áreas para las cuales se establecen los TAC no son exactamente las mismas sobre las que el CIEM proporciona el consejo científico específico para un stock. Tal desajuste hace que sea difícil evaluar si los responsables políticos establecen dichos TAC en línea con el asesoramiento científico subyacente y pedir que rindan cuentas cuando no lo hacen. Para obtener más información, consulte el siguiente informe de [ClientEarth \(2016\)](#). Sólo disponible en inglés.

⁴ Koslow JA et al. Continental slope and deep-sea fisheries: implications for a fragile ecosystem. ICES Journal of Marine Science 2000, 57: 548–57.

limitadas. Como resultado de las lagunas de conocimiento y de las graves deficiencias en su gestión, se desconoce el estado de la mayoría de las especies de aguas profundas gestionadas, del mismo modo que aumentan las preocupaciones sobre su agotamiento, aspectos que ponen en grave riesgo la viabilidad de la industria pesquera.

En 2016, la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo acordaron normas revisadas para las pesquerías de aguas profundas en aguas de la UE y para los buques de pesca de la UE en aguas internacionales del Comité de Pesca para el Atlántico Centro Oriental (CPACO)⁵. Anteriormente, la Unión Europea también había contraído compromisos internacionales para gestionar las pesquerías de aguas profundas de manera coherente con el estándar mundial establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU)⁶. Esta norma exige que las reglamentaciones de la Unión Europea contengan, entre otras cosas, obligaciones para: terminar con la sobrepesca de especies de aguas profundas; recuperar las poblaciones agotadas; prevenir la captura accidental de especies vulnerables; y proteger los ecosistemas marinos vulnerables de los impactos adversos de la pesca de especies de aguas profundas.

Solo queda un año y medio hasta el plazo final de 2020 para cumplir el requisito establecido en el artículo 2(2) de la PPC, es decir, el de poner fin a la sobrepesca para todas las poblaciones. Dado que los límites de la pesca de las especies de aguas profundas se establecen dos veces al año, es esencial que la Comisión Europea y los ministros de los Estados miembros no pierdan la oportunidad de la decisión que tendrá lugar el próximo mes de octubre de gestionar finalmente todas las poblaciones de aguas profundas de conformidad con la legislación de la UE.

Recomendaciones específicas

Oportunidades de pesca establecidas de acuerdo con el mejor asesoramiento científico disponible

A pesar del requisito de la PPC de poner fin a la sobrepesca “para 2015 cuando sea posible”, varias oportunidades de pesca de aguas profundas para 2015-2016 y para 2017-2018 se fijaron a niveles superiores al consejo científico disponible. En noviembre de 2016, el Consejo adoptó 15 de los 20 TAC de aguas profundas por encima del consejo científico⁷, a pesar del requisito de la PPC de acabar con la sobrepesca gradualmente como muy tarde en 2020 para todas las poblaciones. Tampoco se pusieron a disposición pública evidencias socioeconómicas para justificar el retraso en la consecución de los objetivos de la PPC. Dado que el Consejo de este año establecerá TAC de aguas profundas para 2019 y 2020, los ministros deben establecer límites de pesca que no excedan el mejor consejo científico disponible. En la práctica, en ausencia de evaluaciones basadas en el RMS para estas poblaciones, esto significa no exceder los límites de captura basados en el criterio de precaución aconsejados por el CIEM. En el caso de las poblaciones para las cuales el asesoramiento para 2020 solo se publique en 2019, el Consejo debería comprometerse a seguir ese asesoramiento una vez que esté disponible.

⁵ Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) 2347/2002 del Consejo.

⁶ Resoluciones 61/105 y 64/72 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁷ The Pew Charitable Trusts (2016), [Response to deep-sea fishing limits 2017–2018](#). Sólo disponible en inglés.

La Comisión Europea ha indicado que considera el consejo de precaución del CIEM como un “indicador direccional” y que, dado el grado de información que sustenta el asesoramiento del CIEM basado en el RMS es muy diferente al del consejo de precaución del CIEM, este último justifica un trato diferente.⁸ Sin embargo, en ausencia de evaluaciones basadas en el RMS para las poblaciones de aguas profundas, el consejo de precaución del CIEM resulta ser el mejor consejo científico disponible para estas poblaciones. Además, el marco de precaución del CIEM para el asesoramiento⁹ está orientado para evitar el colapso de las poblaciones de peces, pero no su recuperación en línea con la PPC. Establecer posibilidades de pesca en línea con dicho asesoramiento es insuficiente para cumplir los objetivos de la PPC. Exceder incluso este consejo probablemente conducirá al agotamiento y no permitirá que estas poblaciones se recuperen y vuelvan a niveles saludables. Por lo tanto, la Comisión y los Estados miembros deberían establecer las posibilidades de pesca muy por debajo del nivel de precaución máximo aconsejado por el CIEM, y bajo ninguna circunstancia dichos consejos deberían excederse.

Dada la vulnerabilidad de la mayoría de las especies y ecosistemas de aguas profundas y la naturaleza mixta de la mayoría de las pesquerías de aguas profundas, las oportunidades de pesca deberían establecerse de manera que se asegure la sostenibilidad a largo plazo de todas las poblaciones en la pesquería mixta. Por lo tanto, los límites de captura no solo deben garantizar la sostenibilidad de las especies objetivo, sino también la sostenibilidad de las capturas accesorias y de los ecosistemas de aguas profundas. Esto puede requerir contrapartidas que impliquen una menor explotación de algunas poblaciones con el fin de garantizar la explotación sostenible de todas las poblaciones en una pesquería mixta.

Tiburones de aguas profundas

A la luz de las continuas preocupaciones sobre el estado de agotamiento de los tiburones de aguas profundas, las oportunidades de pesca para estas especies vulnerables deberían establecerse en cero. El CIEM siempre ha aconsejado que, cuando se aplica el principio de precaución, la mortalidad por pesca debería reducirse al mínimo, la pesca dirigida no debería permitirse y la captura accidental de tiburones de aguas profundas debería reducirse al mínimo en las pesquerías de aguas profundas de especies mixtas. La lista de especies de tiburones de aguas profundas debe actualizarse y ampliarse para incluir todas las especies de peces cartilaginosos capturados en las pesquerías de aguas profundas. Recomendamos desarrollar un plan de gestión para estas especies que incluya un monitoreo reforzado (a través de pesquerías totalmente documentadas), medidas de selectividad y una mejor recolección de datos.

TAC cero para el reloj anaranjado

La designación continuada del reloj anaranjado como una “especie prohibida” no proporcionará por sí sola incentivos para mejorar la selectividad, ni evitará la captura accidental, ni el descarte (y la mortalidad asociada) del reloj anaranjado. Por lo tanto, los ministros deben establecer TAC cero para esta especie y asegurarse de que se apliquen todas las medidas de mitigación posibles para minimizar las capturas no deseadas de reloj anaranjado. La documentación completa de las capturas debe utilizarse para demostrar los esfuerzos de la industria para reducir las capturas no deseadas en las pesquerías con riesgo de

⁸ Letter from the European Commission (DG MARE) to The Pew Charitable Trusts (20 April 2018)

⁹ [ICES Advice 2018](#). Julio de 2018. Sólo disponible en Inglés.

tener capturas accidentales de reloj anaranjado, evaluar la eficacia de las medidas de mitigación e identificar otras nuevas, así como también informar a las evaluaciones científicas.

TAC separados el Granadero de roca y el Granadero berglax

En 2016, el Consejo estableció TAC combinados para el Granadero de roca y el Granadero berglax. En su día, esta decisión se justificó como un intento de tratar y abordar el asesoramiento científico de las pesquerías no dirigidas para el Granadero berglax, así como el peligro de informar erróneamente sobre las capturas de granadero berglax como si fueran de granadero de roca. Sin embargo, es poco probable que la cobertura de ambas especies bajo un mismo TAC evite la sobreexplotación, ya que todo el TAC puede capturarse para una sola especie y potencialmente exceder los límites de pesca sostenibles. Por consiguiente, es necesario que se establezcan TAC individuales para cada una de estas especies. Si esto requiere datos más exhaustivos sobre las capturas realizadas y el esfuerzo pesquero, entonces se debe implementar un programa de monitoreo de captura extendido que confirme las especies desembarcadas con el fin de asegurar una gestión sostenible de ambas poblaciones a largo plazo.

Obligación de desembarque

La obligación de desembarque (LO por sus siglas en inglés) brinda la oportunidad de mejorar la sostenibilidad de la pesca y satisfacer la demanda de la sociedad civil de poner fin a los descartes de la pesca. El artículo 2, apartado (5)(a) de la PPC, define claramente el objetivo de eliminar gradualmente los descartes “evitando y reduciendo en la medida de lo posible las capturas no deseadas y garantizando gradualmente el desembarque de las capturas”. El artículo 15 de la PPC proporciona a los Estados miembros una gama de herramientas para implementar con éxito la obligación de desembarque. Los responsables políticos deben resistir la presión de usar los desafíos que representa la implementación de la obligación de desembarque como justificación para debilitar, posponer o ignorar los requisitos de la PPC. Instamos a la Comisión y al Consejo a tener en cuenta la falta de implementación de la obligación de desembarque a la hora de establecer los TAC, y la necesidad de aumentar el monitoreo y el control y utilizar el LO como medida para promover mejores prácticas en la pesca¹⁰.

Eliminación de TAC

La eliminación de un TAC obviamente elimina un límite de mortalidad por pesca, al pasar de una situación en la que las capturas están limitadas a una situación en la que las capturas son efectivamente ilimitadas, independientemente de cuál sea el estado de la población en un punto determinado en el tiempo. Esto pone en peligro el cumplimiento de los requisitos de la PPC de acabar con la sobrepesca y recuperar las poblaciones de peces. Por lo tanto, es poco probable que dar ese paso esté justificado en virtud de la PPC, ya que solo provocaría que el logro de los objetivos de la PPC sea menos probable. La eliminación de un TAC de una o varias poblaciones no objetivo o de especies menos valoradas comercialmente, y la obligación asociada de descargar las capturas de dichas especies, no resolverá el problema de los

¹⁰ Further considerations on the implementation of the LO while meeting the CFP’s MSY objectives can be found in the joint NGO position paper (2018) [“Recovering fish stocks and fully implementing the Landing Obligation: Managing fishing mortality to meet CFP objectives”](#)

descartes, ni reducirá el desperdicio en dichas pesquerías, ni fomentará mejoras adicionales en la selectividad, tal y como se buscaba con la introducción de la obligación de desembarque.

La solicitud de la Comisión al CIEM de proporcionar consejo sobre la gestión mediante la eliminación de TAC para varias poblaciones de aguas profundas¹¹ es una indicación preocupante de que esta opción se está considerando activamente. Esta solicitud instruyó específicamente al CIEM de evaluar las medidas de gestión como medio para mantener las poblaciones dentro de límites biológicos seguros (en lugar de restaurarlas por encima del nivel de RMS), lo que claramente reduce la ambición de estas poblaciones de manera que entra en conflicto con los requisitos legales de la PPC.

Llamamos la atención sobre el hecho de que, en respuesta a la solicitud de asesoramiento de la Comisión sobre la eliminación de TAC, el CIEM consideró que eliminar el TAC para varias poblaciones de aguas profundas generaría un alto riesgo de explotación insostenible, en contradicción con los objetivos de la PPC. Este fue el caso de las poblaciones de alfonsinos en las subáreas 1-10, 12 y 14; tiburones de aguas profundas en las subáreas 5 a 9; Besugo de pinta en las subáreas 6, 7 y 8; granadero de roca en las divisiones 3.a, 10.b y 12.c, y en las subdivisiones 5.a.1, 12.a.1 y 14.b.1.

Por otro lado, el CIEM consideró que la eliminación del TAC para los stocks de brótola de fango en las subáreas 1-10, 12 y 14 y granadero de roca en las subáreas 1, 2 y 4 representaría un riesgo bajo o nulo. Sin embargo, el CIEM reconoció que la eliminación de estos TAC podría conducir a que las flotas aumenten el esfuerzo de pesca de estas especies. Las ONG también señalan que la eliminación del TAC para el granadero de roca podría conducir a un incremento de información errónea, ya que las capturas de granaderos de roca y berglax en otras áreas podrían registrarse como capturadas en las subáreas 1, 2 y 4 (donde no se aplicará un límite de pesca). El CIEM no ofrece medidas de gestión alternativas para estas poblaciones específicas en su asesoramiento, pero destaca que *“se debe llevar a cabo una evaluación cuantitativa de las medidas de gestión alternativas específicas previo a cualquier implementación y la eficacia de tales métodos debe evaluarse después de unos años para garantizar que las poblaciones no están sobreexplotadas”*.

Si la Comisión y el Consejo deciden eliminar un TAC, debe existir una estrategia de gestión científicamente validada, supervisada y aplicada para garantizar que los objetivos de la PPC con respecto a la mortalidad por pesca y la biomasa aún se cumplirán. Esta estrategia debe garantizar que no se exceden las tasas de explotación de RMS, que la biomasa de la población se restauren y mantengan por encima de los niveles de RMS, y que se activen las salvaguardas apropiadas en respuesta a la biología de las poblaciones y los patrones de captura. En tales circunstancias, los responsables de la toma de decisiones tienen la misma responsabilidad de administrar las poblaciones e informar sobre el estado del stock cada año para garantizar que se cumplan los objetivos de la PPC.

Transparencia

A menudo es difícil comparar la propuesta de la Comisión con el consejo científico debido a la falta de coincidencia entre el área de asesoramiento y el área de gestión¹². Esto hace que sea muy difícil para los responsables políticos y las partes interesadas determinar en qué

¹¹ CES Special Request Advice (2018): [EU request on the role of the Total Allowable Catch instrument for fisheries management and conservation of selected deep-water stocks](#). Published 2 July 2018.

¹² Consulte la explicación y la referencia a la información sobre este tema en la nota a pie de página nº 3.

medida se ha seguido el consejo científico para muchos de los TAC. Una mayor transparencia por parte de la Comisión sobre cómo calcula sus propuestas de TAC sobre la base del consejo científico y hacer público el fundamento de las decisiones tomadas beneficiaría a todos los que participan en el proceso.

Todas las propuestas de la Comisión relativas a las oportunidades de pesca en aguas profundas deberían ponerse inmediatamente a disposición pública. Puesto que solo algunos de los dictámenes científicos se esperan para principios de octubre, es probable que la Comisión tenga que presentar algunas de sus propuestas como “documentos oficiosos” (non-papers) de la Comisión. Estos documentos deben publicarse en el sitio web de la Comisión para que todas las partes interesadas puedan acceder a ellos.

Para más información por favor contacte:

Agnes Lisik, Oceana alisik@oceana.org

Andrew Clayton, The Pew Charitable Trusts aclayton@pewtrusts.org

Fintan Kelly, Birdwatch Ireland fkelly@birdwatchireland.ie

Gonçalo Carvalho, Sciaena gcarvalho@sciaena.org

Heather Hamilton, ClientEarth hhamilton@clientearth.org

Irene Kingma, Dutch Elasmobranch Society kingma@elasmobranch.nl

Jan Isakson, Fisheries Secretariat jan.isakson@fishsec.org

Lydia Chaparro Elias, Fundació ENT lchaparro@ent.cat

Monica Verbeek, Seas At Risk mverbeek@seas-at-risk.org

Rebecca Hubbard, OurFish rebecca@our.fish